

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



RAD- 73001-31-05-001-2021-00204-00

Ibagué, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA DE: CENOBIA DINON CARDONA, identificada con CC. 38.259.292, actuando como Agente Oficioso la doctora ANDREA GÓMEZ ANGARITA Defensoría del Pueblo Regional Tolima, instaura la presente acción al considerar que se le han vulnerado derechos constitucionales fundamentales.

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y Decreto 332 de 2021, **SE ADMITE** la presente acción de tutela,

CONTRA:

- LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" NACIONAL DOCTOR RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces.

VINCULANDO DE OFICIO A:

- LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV" TERRITORIAL DE IBAGUÉ TOLIMA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y Decreto 332 de 2021, por Secretaría, líbrese comunicación a las entidades accionadas por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Comuníquese igualmente al accionante y accionados vía correo electrónico.

LAS RESPUESTAS SE RECIBEN ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE:

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ